

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	m	m	Δ	rn	•
1.4	ш		C	w	•

Referencia: Resolución baja DIA Arirro S.R.L. cantera fiscal D-6 - 2721-1104/2003

VISTO el expediente N° 2721-1104/03 Alcance 6, las disposiciones sobre protección ambiental para la actividad minera contenidas en la Sección II del Título XIII del Código de Minería y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental reglamentado por el Decreto N° 968/97, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la Declaración de Impacto Ambiental emitida por Disposición N° 7/2005 (fs. 7), correspondiente al permiso de explotación de la cantera fiscal de dolomita (3ra. categoría) denominada D-6, de la reserva fiscal minera de Sierras Bayas, partido de Olavarría, obtenida por Pablo Julio Lorenzo MALLEGNI;

Que por expediente N° 2721-633/1996 alcance 1, ARIRRO S.R.L. (CUIT N° 30-70994701-6, con domicilio en calle Tres Arroyos N° 2388 de la ciudad de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 8 N° 835, 3° piso, Of. 301, de La Plata) tramitó y obtuvo el permiso de explotación de la cantera fiscal D-6, por medio de la Disposición N° 41/2011 cuya copia obra a fs. 104 del presente;

Que en virtud de ello, con fecha 28 de mayo de 2012 (fs. 69) la citada firma presentó el correspondiente informe de actualización de la Declaración de Impacto Ambiental vigente;

Que a raíz de las observaciones formuladas por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible a fs. 111, notificadas a fs. 114/115 y por acta de fs. 121, el citado informe de actualización no fue aprobado;

Que devueltas las actuaciones por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible con fecha 20 de septiembre de 2021 (fs. 127 vta.), interviene la Dirección Provincial de Fiscalización a fs. 211 informando que la cantera fiscal se encuentra actualmente reconfigurada y concedida a POLCECAL S.A., quien se encuentra tramitando un nuevo informe de impacto ambiental;

Que por Disposición N° DI-2018-5-GDEBA-DPMMPGP dictada en expediente N° 2721-633/1996 alcance 1, se revocó el permiso de explotación oportunamente otorgado a ARIRRO S.R.L.;

Que a fs. 213 interviene la Dirección de Registros Mineros, propiciando el acto administrativo por el cual se rechace el Informe de Actualización presentado, y se deje sin efecto la Declaración de Impacto

Ambiental dictada en el presente expediente;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que se ha revocado el permiso de explotación de la cantera fiscal D-6 de ARIRRO S.R.L., corresponde rechazar el Informe de Actualización presentado, y dejar sin efecto la Declaración de Impacto Ambiental dictada en el presente expediente;

Que la presente se dicta de conformidad con la atribución conferida por el artículo 250 del Código de Minería, artículo 2° del Decreto N° 968/97, artículo 29 de la Ley N° 15.164 y al Decreto N° 54/2020 (DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Informe de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental presentado por ARIRRO S.R.L. (CUIT N° 30-70994701-6, con domicilio en calle Tres Arroyos N° 2388 de la ciudad de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 8 N° 835, 3° piso, Of. 301, de La Plata) respecto del permiso de explotación de la cantera fiscal D-6 de la reserva fiscal minera de Sierras Bayas, partido de Olavarría, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Dejar sin efecto la Disposición N° 7/2005 mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental respecto del permiso de explotación de la cantera fiscal D-6 de Sierras Bayas, partido de Olavarría, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.